

**GOBIERNOS LOCALES****MUNICIPALIDAD DE LINCE****FE DE ERRATAS****DECRETO DE ALCALDÍA  
N°006-2019-MDL**

Mediante Oficio N° 131-2019-MDL-SG, la Municipalidad de Lince solicita que se publique Fe de Erratas de la fecha de la publicación del Decreto de Alcaldía N°006-2019-MDL, publicado el día 9 de mayo de 2019, en la página 58.

**DICE:**

“(...)

Lince, 5 de mayo del 2019

(...)”

**DEBE DECIR:**

“(...)

Lince, 6 de mayo de 2019

(...)”

1768372-1

**MUNICIPALIDAD DE SAN  
JUAN DE LURIGANCHO****Aprueban la adecuación de 10  
procedimientos administrativos de Licencia  
de Funcionamiento de la Sub Gerencia de  
Formalización y Promoción Empresarial****DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 005-2019-A/MDSJL**

San Juan de Lurigancho, 17 de abril de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTOS: El Proveído N° 539-2019-GM/MDSJL de fecha 17 de Abril del 2019, de la Gerencia Municipal, el Informe N° 031-2019-GDE/MDSJL de fecha 15 de Abril del 2019, de la Gerencia de Desarrollo Económico, el Informe N° 43-2019-SGFyPE-GDE/MDSJL de fecha 03 de abril del 2019 de Sub Gerencia de Formalización y Promoción Empresarial, los Informes N° 053-2019-SGDICNI-GP/MDSJL de fechas 09 de abril del 2019, N° 026-2019-SGDICNI-GP/MDSJL de fechas 09, 11 de abril del 2019 de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, el Informe N° 053-2019-GP/MDSJL de fecha 15 de abril del 2019 de la Gerencia de Planificación y el Informe Legal N° 093-2019-GAJ/MDSJL de 16 de Abril del 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre propuesta de la Adecuación de Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias establece que, las municipalidades

provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las mismas que según el artículo ii del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Concejo Municipal, mediante Ordenanza N° 358-2017-MDSJL de fecha 05 de Octubre del 2017, incluyó en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, procedimientos, requisitos y derechos de trámite, respecto a Licencias de Edificación y Habilitaciones Urbanas, así como de otros procedimientos y servicios; y, mediante Ordenanza N° 383-2018-MDSJL, de fecha 30 de Setiembre del 2018, se aprobó e incluyó en el TUPA de la Municipalidad diversos procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, requisitos y derechos de trámite respecto a Licencias de Funcionamiento, Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y Autorizaciones Municipales para Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos para su sustitución;

Que, mediante Decreto Supremo N° 045-2019-PCM publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 09 de Marzo del 2019, se aprobó los Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento y de las tablas ASME-VM, en cumplimiento del artículo 41° del Texto Único Ordenado – TULO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, con la finalidad de establecer condiciones más favorables en la tramitación de los procedimientos administrativos estandarizados que se expresa en la exigencia de menores requisitos, actividades y plazos de atención, a los establecidos legalmente; así como también la modificación del Formato de Declaración Jurada para Licencia de Funcionamiento aprobado por DS N° 046-2017-PCM;

Que, el inciso 44.5 del artículo 44° del TULO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: “Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, o por resolución del titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución Política del Perú, o por Resolución de Consejo Directivo de los Órganos Reguladores, Resolución del Órgano de dirección o del Titular de los organismos técnicos especializados según corresponda, Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo (...)”, siendo en el caso de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, que la modificación del TUPA, establecida en el Decreto Supremo N° 045-2019-PCM deberá efectuarse mediante Decreto de Alcaldía;

Que, mediante el Informe Legal N° 093-2019-GAJ/MDSJL de 16 de Abril del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica ha emitido opinión favorable sobre la propuesta presentada por la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional;

Que, mediante el Proveído N° 539-2019-GM/MDSJL de fecha 17 de Abril del 2019, la Gerencia Municipal ha dispuesto que esta Secretaría General proyecte el correspondiente Decreto;

Estando a las atribuciones conferidas por el artículo 42° y numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con los vistos buenos de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Económico, y Gerencia de Planificación;

**DECRETA:**

**Artículo Primero.-** APROBAR la adecuación de los 10 (Diez) procedimientos administrativos de Licencia de Funcionamiento de la Sub Gerencia de Formalización y Promoción Empresarial conforme al detalle del Anexo:

**RESUMEN DE COSTOS DE PROCEDIMIENTOS  
ADMINISTRATIVOS SEGÚN METODOLOGÍA  
D.S. N° 064-2010-PCM PROCEDIMIENTOS  
ESTANDARIZADOS DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO  
(D.S N° 045-2019-PCM)**

ADECUACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESTANDARIZADOS DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EN EL TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO			
N°	Procedimiento Administrativo	Costo TUPA	%UIT
			UIT (2019) S/ 4,200.00
1	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTABLECIMIENTOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO BAJO	164.8	3.92%
2	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTABLECIMIENTOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO	185.6	4.42%
3	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTABLECIMIENTOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO ALTO CON ITSE PREVIA	330.2	7.86%
4	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTABLECIMIENTOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO CON ITSE PREVIA	580.8	13.83%
5	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CORPORATIVA PARA MERCADOS DE ABASTOS, GALERÍAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES (ITSE PREVIA - RIESGO MUY ALTO)	547.6	13.04%
6	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO BAJO O MEDIO CON ITSE POSTERIOR	187.5	4.46%
7	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO ALTO CON ITSE EX ANTE	335.4	7.99%
8	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO CON ITSE PREVIA	632.3	15.05%
9	TRANSFERENCIA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O CAMBIO DE DENOMINACIÓN O NOMBRE COMERCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA	19.7	0.47%
10	CESE DE ACTIVIDADES	SIN COSTO	0.00%

**Artículo Segundo.-** ENCARGUESE el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Formalización y Promoción Empresarial y demás áreas administrativas de esta Corporación Municipal que resulten competentes.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial El Peruano, y a la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional la publicación del Anexo I en el portal institucional de la Municipalidad ([www.munisjl.gob.pe](http://www.munisjl.gob.pe)).

**Artículo Cuarto.-** El presente Decreto de Alcaldía; entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ALEX GONZALES CASTILLO  
Alcalde

1768293-1

**Modifican el cronograma de fechas para la realización de los Matrimonios Civiles Comunitarios para el año fiscal 2019 en el distrito**

**DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 006-2019-A/MDSJL**

San Juan de Lurigancho, 3 de mayo de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO: El Informe N° 16-2019-SGRC/MDSJL de fecha 22 de abril del 2019, de la Sub Gerencia de Registro Civil, sobre modificación en las fechas de los matrimonios civiles comunitarios señalados en la Ordenanza N° 391-MDSJL, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 42° de la LOM señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 391-MDSJL, publicada el 02 de mayo de 2019, en el diario oficial El Peruano, se aprobó la celebración de dos matrimonios civiles comunitarios para el año fiscal 2019 en el distrito de San Juan de Lurigancho, programándose para los días 11 de mayo y 21 de setiembre del presente año;

Que, mediante el Informe señalado en el visto, la Sub Gerencia de Registro Civil propone variar las fechas de los dos matrimonios civiles comunitarios, puesto que se encuentran próximas dichas fechas, determinando el aplazamiento de las mismas al día 20 de Julio del 2019 y consecuentemente, el segundo al día 14 de Diciembre del 2019, facilitando de esta manera la posibilidad de que más parejas accedan a este estímulo y opten por formalizar su vínculo de hecho ante la sociedad, brindándole más tiempo para que puedan cumplir con efectuar sus respectivos trámites, coadyuvando también, a una mejor y adecuada preparación del evento; razón por la cual corresponde formalizar la presente propuesta;

Por las consideraciones antes expuestas y estando a lo establecido en el numeral 6 del artículo 20° de la LOM;

DECRETA:

**Artículo Primero.-** ESTABLECER la modificación del cronograma de fechas para la realización de los Matrimonios Civiles Comunitarios para el año fiscal 2019 en el Distrito de San Juan de Lurigancho, según se detalla a continuación:

- Primer Matrimonio Civil Comunitario 2019, se llevará a cabo el día sábado 20 de Julio del 2019, a las 11:00 horas, estableciendo además, que el plazo de inscripción será hasta el día 08 de Julio del presente año.

- Segundo Matrimonio Civil Comunitario 2019, se llevará a cabo el día sábado 14 de Diciembre del 2019, a las 11:00 horas, estableciéndose además, que el plazo de inscripción será hasta el día 04 de Diciembre del 2019.

**Artículo Segundo.-** DISPONER que el lugar de celebración de los matrimonios a que se hace referencia en el artículo precedente, será en la siguiente dirección: Parque "Los Jardines de San Juan" del distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Registros Civiles, en lo que a cada cual les compete y su difusión a la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional la publicación en el portal institucional de la Municipalidad ([www.munisjl.gob.pe](http://www.munisjl.gob.pe)).

**Artículo Cuarto.-** PRECISAR que el presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ALEX GONZALES CASTILLO  
Alcalde

1768294-1